

Tema: Incorpora inc. e), al art. 51° y art. 52° bis, a la Ord. N° 2934/11.
Fecha: 02/10/2015.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3425/2015

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2934/11;
Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de mejorar la infraestructura vial de la ciudad de Río Grande, la cual debe asegurar la normal circulación de los vehículos y ser acorde al crecimiento poblacional que ha experimentado nuestra ciudad en los últimos años.

Las reuniones mantenidas por el Departamento Ejecutivo con vecinos del barrio Chacra XI, a fin de abordar los problemas que se generan ante la falta de pavimento en las arterias donde habitan;

que la Ordenanza Municipal N° 2934/11 establece en su artículo 49° inciso f, que las obras de pavimentación se encuentran dentro de las inversiones realizadas por el Municipio y sujetas al cobro de Contribuciones por Mejora;

que el artículo 52° menciona que la distribución de los recursos invertidos en la realización de las obras entre los beneficiados por la misma, deberán ser aprobadas mediante Ordenanza;

que resulta necesario modificar los mencionados artículos a fin de adaptar la normativa y proceder al cobro de la Contribución por Mejoras;

que resulta necesario reinvertir los recursos que se recauden en concepto de Contribución por Mejoras, con la finalidad de continuar con la pavimentación de los barrios de nuestra ciudad, por lo cual debe crearse un fondo especial destinado a ese fin.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art 1°) INCORPORASE el inciso e), al artículo 51° de la Ordenanza Municipal N° 2934/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“e) Para inmuebles beneficiados específicamente por obras de pavimentación se distribuirán de acuerdo a la extensión lineal de los frentes de los predios beneficiados por la obra y no estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 52°.”

Art. 2°) INCORPORASE el artículo 52° bis a la Ordenanza Municipal N° 2934/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art 52° bis) Establecer que el costo a distribuir entre los beneficiarios de las obras de pavimentación, estipulado inciso e) del artículo 51°, será el que corresponde al ítem “Pavimento”.

El plazo de pago podrá ser de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés de financiación de hasta el 12% anual, pudiendo establecer el Departamento Ejecutivo beneficios para distintas modalidades de pago al fijar el calendario de vencimientos.

El Departamento Ejecutivo podrá establecer, excepcionalmente, plazos especiales de pago o suspender temporalmente la obligación del pago de la Contribución por Mejora.”

Art. 3°) PROCEDASE a crear un fondo de afectación específica denominado “Fondo Especial para Obras de Pavimentación”, el cual estará integrado por los siguientes recursos:

- a) Los recaudados en concepto de contribución por mejora por la realización de obras de pavimentación.
- b) Los provenientes de planes de ahorro previo para la ejecución de obras de pavimentación.
- c) Los obtenidos de endeudamiento para la realización de obras de pavimentación.
- d) Los que destine el Ejecutivo Municipal en virtud de Convenios firmados con Nación, Provincia o terceros.

Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02 DE OCTUBRE DE 2015.
Fr/OMV**